



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 17 de Noviembre de 2016

Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente copia del proyecto de Ley, correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2017.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 28-16

Viedma, 17 de noviembre de 2.016.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme Usted y a la Honorable Legislatura que preside, con el objeto de presentar para consideración, tratamiento y aprobación, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017.

El envío del presente Proyecto de Ley se realiza sobre la base de lo establecido en el Artículo 181°, inciso 11° de nuestra Constitución Provincial.

Se presenta como en otras oportunidades una comparación de la situación fiscal financiera de la provincia al 31 de octubre del corriente año.

En este sentido, es importante remarcar que continua la buena performance de los tributos de origen provincial, producto del trabajo de la Agencia de Recaudación Tributaria sobre la base de la igualdad, progresividad y eficiencia tributaria, y asimismo las mejoras en las tareas de Fiscalización y Control, e incorporación de mayores servicios web al Contribuyente, y los diferentes programas instrumentados para el cobro de los tributos.

Recaudado a Octubre

Impuestos Provinciales	2015	2016	% Variación
I. Inmobiliario	188.195.189	244.415.189	29,87%
Sellos	323.615.683	408.705.326	26,29%
Ing. Brutos	2.475.862.991	3.491.100.092	41,01%
Automotor	376.247.320	527.640.617	40,24%
Otros	140.475.629	192.043.289	36,71%
TOTAL	3.504.396.812	4.863.904.513	38,79%

Estas acciones, permitieron que las tasas de crecimiento de este año respecto del anterior se encuentren en una variación promedio del 38,79%.

Con relación a los Ingresos Nacionales, resulta importante destacar que la Recaudación Tributaria continua disminuyendo en términos reales tras crecer 24,4%



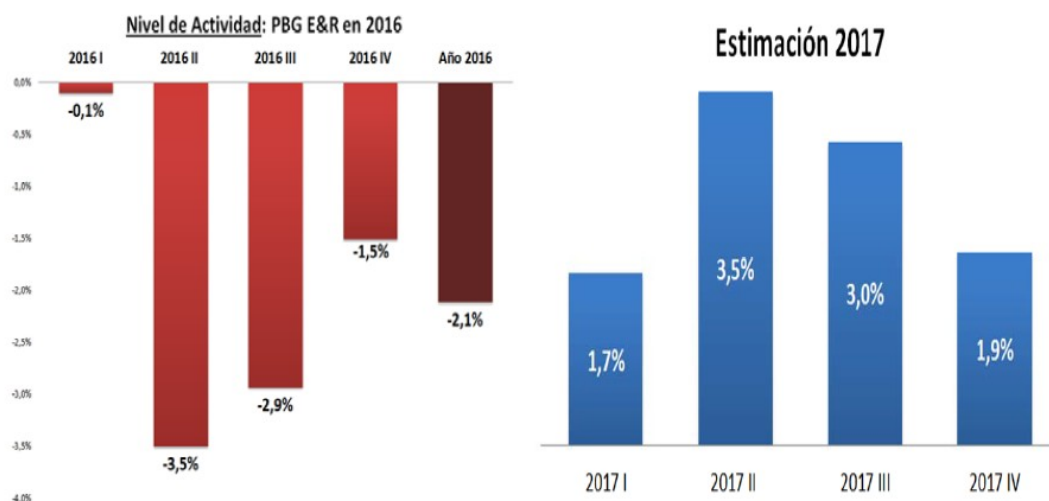
Legislatura de la Provincia de Río Negro

año/año en términos nominales, registrando al mes de octubre, una caída real del 11,1%.

En el tercer trimestre del 2.016 la contracción del nivel de actividad siguió atravesando toda la economía nacional sin dejar sector económico exento de sus efectos.

Según el último informe difundido por el INDEC, el Estimador Mensual Industrial (EMI) arrojó una caída del 7,3% interanual en Setiembre, lo que lo convirtió en el peor registro mensual del año, sólo superado por la medición de Julio que arrojó una disminución del 7,9%. El acumulado en los primeros nueve meses del año registra una contracción del -4,6% frente a igual período de 2015. Paralelamente, también según el INDEC, la construcción cayó en forma interanual -13,1% y el acumulado de 9 meses del 2.016, se ubica en el orden del -12,8%.

Gráfico 2: Crecimiento PBI trimestre por trimestre 2016 y 2017.



Fuente: E&R

Se estima que el PBI per cápita cerrará el año 2.016 por debajo del nivel registrado en el año 2.008. En otras palabras, Argentina no crece hace 8 años. Ello trae aparejado la falta de incentivos que tienen las empresas para invertir, mejorar su productividad, ampliar su producción y generar nuevos puestos de trabajo.

Durante el mes de octubre la caída de la actividad económica continúa afectando la recaudación de los conceptos más importantes como IVA, Ganancias, y los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social. Además, el crecimiento de la recaudación por Derechos de Importación fue parcialmente compensado por la caída en la recaudación por Retenciones a la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Exportaciones, lo cual dio por resultado que el Comercio Exterior no aporte significativamente al crecimiento de los Recursos Nacionales.

Con respecto a la Coparticipación de Impuestos Nacionales debo señalar que las Transferencias Automáticas a las Provincias crecieron durante el mes de octubre al 32,3% año/año (pero en términos reales, esa variación fue de -5,5%). Tal resultado incluye el efecto del cumplimiento de los Fallos de la Corte Suprema de la Nación y el aumento del coeficiente de participación de la C.A.B.A.. Eliminando dichos efectos, el crecimiento de las Transferencias Automáticas a las Provincias crecieron en forma interanual el 26%.

En el presente ejercicio fiscal el Gobierno Nacional y las Provincias acordaron la devolución de la retención de los fondos coparticipables de la ANSeS a las Provincias en forma escalonada y de la siguiente forma: 3% en forma diaria y automática a partir de agosto y efectivo, en 5 cuotas mensuales, el retroactivo a enero-julio de 2.016. Dicho acuerdo fue firmado por nuestra Provincia de Río Negro y ratificado por esa Legislatura por Ley Provincial N° 5.112.

Los Ingresos Nacionales percibidos por la Provincia en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos registran una variación interanual del 28,07%.

Tributarios Nacionales	2015	2016	% Variación
Coparticipación Federal (*)	5.470.051.872	7.005.728.745	28,07%
Exc. Conurbano Bonaerense	964.330.732	1.068.968.394	10,85%
Reg. Simplificado	34.882.167	42.115.326	20,74%
Ley 24699 Imp. Ganancias	9.154.000	9.154.000	0,00%
Ley 24699 Bs. Personales	213.022.439	237.556.909	11,52%
Ley de Financiamiento Educativo	1.009.925.776	1.316.548.719	30,36%
FO.NA.VI.	313.654.133	404.329.765	28,91%

(*) Neto Ley Financiamiento Educativo

Respecto al Impuesto a las Ganancias su recaudación registró un crecimiento de un 8% en comparación interanual y se espera que este tributo sostenga este ritmo de crecimiento hacia fin de año como consecuencia de la desaceleración esperada de la caída de la actividad.

Asimismo, el Impuesto al Valor Agregado interno creció un 20,4%. La Tasa de Crecimiento en términos reales resulta negativa por la caída en el consumo y por el régimen de liquidación trimestral de este impuesto para las PYMES.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Por su parte, el Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios también se desaceleró, registrando un 28% de crecimiento interanual.

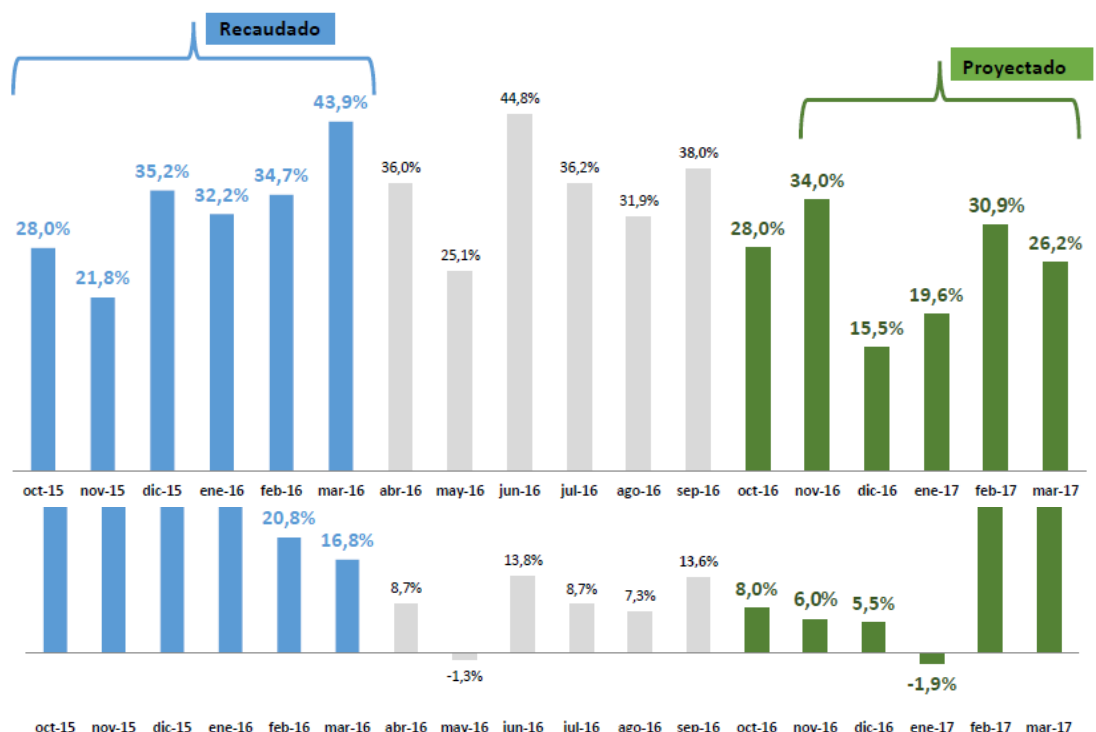
Los impuestos a los Combustibles en su conjunto crecieron 35,2% y el impuesto a la Ganancia Mínima Presunta 30,3%. Por su parte, Bienes Personales cayó 12,1%.

Las previsiones de recaudación de Recursos Nacionales para el año en curso, se realizaron conforme el Marco Macro Fiscal elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional al momento de elevar su Proyecto de Presupuesto para el año 2.016 y a la fecha dichas estimaciones se prevén de difícil cumplimiento.

A fin de ejemplificar lo antes señalado, se acompañan a continuación distintos gráficos por Impuesto en los que se muestra su variación interanual y la proyectada.

IVA NACIONAL (Var. Interanual 4º Trim. 2015/1º 2016 y 4º Trim. 2016/1º 2017). Octubre 2016 ejecutado.

DEB y CRED BANCARIOS NACIONAL (Var. Interanual 4º Trim. 2015/1º 2016 y 4º Trim. 2016/1º 2017). Octubre 2016 ejecutado.





Legislatura de la Provincia de Río Negro

En cuanto a los ingresos producidos por regalías, es oportuno consignar que los mismos han variado con respecto al año anterior según el siguiente detalle:

Regalías	2015	2016	% Variación
Hidroeléctricas	56.131.364	43.891.245	-21,81%
Mineras	605.393	217.795	-64,02%
Hidrocarburíferas	1.262.462.409	1.875.493.414	48,56%
TOTAL	1.319.199.166	1.919.602.454	45,51%

Los gastos de funcionamiento y especialmente en las partidas destinadas a atender la prestación de los servicios básicos e indelegables del Estado (salud, seguridad, educación, etc.) han registrado un importante incremento lo que implica un crecimiento interanual de los gastos corrientes.

Por su parte, los ingresos de capital registran un incremento en el período considerado del orden del 31,59% producto del aumento de la recaudación del Fondo Federal Solidario y del flujo de fondos provenientes del gobierno nacional para el financiamiento de obras específicas.

Con relación a los gastos de capital, resulta importante señalar el crecimiento interanual del rubro "Construcciones- Rentas Generales" de un 80,23% y de la inversión en "Maquinarias y equipamiento", la cual registra un aumento del 45,31%; como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 4.818.

Inversión Real Directa	2015	2016	% Variación
Contrucciones	692.839.301	748.577.417	8,04%
- Con Rentas Generales	107.352.187	193.479.455	80,23%
- Con Recursos afectados	585.487.114	555.097.962	-5,19%
Maquinarias y Equipos	186.411.550	270.876.023	45,31%
Bienes Preexistentes	1.978.514	417.770	-78,88%
Otras Inversiones	62.488.764	38.896.866	-37,75%
TOTAL	943.718.129	1.058.768.076	12,19%

En el presente ejercicio se continuaron o iniciaron las obras proyectadas en el marco del Programa de Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional que se financia con los fondos que hemos recibido como producto de la renegociación de los contratos petroleros.

Hasta el mes de octubre se encuentran en ejecución, entre otras, las siguientes obras:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

* Construcción de los Hospitales de Allen y Catriel.

* Construcción, ampliación y refacción de las escuelas N° 201 y 315 de S.C. Bariloche, N° 195 y 204 de Catriel, N° 57 de Cervantes, N° 285 de Cipolletti, N° 105 y 235 de Villa Regina y N° 302 de Gral. Enrique Godoy

* Polideportivo comunitario EP 201 de S.C. de Bariloche.

* Comisaría 28 de S.C. de Bariloche

* Construcción, ampliación, refacción de Jardín Maternal N° 21 Viedma, Jardín N° 98 de Choele Choel y Jardín Infantil N° 89 de Comallo.

* Centros de Educación Técnica de Cipolletti y de Gral. Roca.

* SUM Escuela N° 252 de Cinco Saltos y N° 256 de Río Colorado.

Una mención especial con referencia a la finalización de los accesos a la Isla Jordán. Con esta obra se logró la tan ansiada vinculación entre ambos márgenes del río negro lo que permitirá expandir la superficie de explotación con uso tanto urbano como productivo y que generará un nuevo centro de desarrollo y el consecuente incremento de la ocupación de mano de obra de la región.

También, debo destacar las adquisiciones de bienes muebles, en las que se incluye la incorporación de 14 ambulancias, 3 tomógrafos, 5 ecógrafos (2 para ecodoppler y 3 portátiles), 5 equipos de RX, 3 equipos para radiografía digital, 3 equipos digitalizadores de imágenes radiológicas, 2 equipos arco en C, 3 procesadoras automáticas de placas radiográficas, 6 equipos odontológicos, 5 unidades de radiología rodante, además de 5 digitalizadores tipo CR AGFA KODAK y 3 impresoras para mamografías.

Además, un coche motor para el Tren Patagónico.

Seguimos en el camino trazado, utilizando los recursos excepcionales recaudados en el año 2.015 para la compra de equipamiento.

En el transcurso del presente mes se efectuó la apertura de las ofertas correspondientes a la obra "Terminación Complejo Cultural de la ciudad de Cipolletti".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Dicha obra comprende la terminación de la totalidad del edificio para su puesta en funcionamiento, e incluye la provisión y colocación de artefactos, mobiliario, y equipamiento para las funciones específicas (butacas, telonería, etc.) más las obras complementarias para su habilitación. En este momento están en estudio las dos ofertas recibidas.

Además, en pocos días más se efectuará la apertura del llamado a licitación de la Ciudad Judicial de Cipolletti, una obra que implica un gran esfuerzo a la Provincia y para su total concreción ciertamente demandará asistencia de organismos internacionales.

Estamos tramitando la adquisición de autos, camiones y motos, para nuestra fuerza policial, lo que representa una inversión aproximada de \$46 millones.

Incorporamos a nuestra Vialidad Provincial equipamiento imprescindible para llevar adelante su tarea, entre los que podemos destacar: 13 motoniveladoras, 2 topadoras, 3 cargadoras, 5 excavadoras, 3 desobstructores, 4 tractores, 10 camiones volcadores, 2 carretones, 1 acoplado vial y 6 casillas.

Con relación al proyecto de presupuesto que se presenta, es importante destacar que ha sido elaborado teniendo en cuenta las pautas del Marco Macro Fiscal confeccionado por el Gobierno Nacional, el cual plantea un crecimiento de la actividad económica del país del orden del 3,5%, un nivel de precios implícitos en el Producto Bruto Nacional del orden del 19,4% y un tipo de cambio promedio de \$ 17,92 por dólar estadounidense. Se incluye a continuación el Marco Macro Fiscal completo:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

	PIB	Consumo Total	Inversión	Exportaciones	Importaciones
2014 Millones de \$ corrientes	4.608.745	3.735.008	739.707	659.838	641.132
2015 Millones de \$ corrientes	5.838.544	4.902.172	911.185	645.616	693.269
Variaciones reales (%)	2,4%	5,3%	5,5%	-0,4%	5,5%
Variaciones nominales (%)	26,7%	31,2%	23,2%	-2,2%	8,1%
Variación (%) Precios implícitos	23,7%	24,7%	16,7%	-1,7%	2,5%
2016 Millones de \$ corrientes	7.887.532	6.568.384	1.257.214	1.079.128	1.203.624
Variaciones reales (%)	-1,5%	-0,9%	-3,5%	6,9%	10,2%
Variaciones nominales (%)	35,1%	34,0%	38,0%	67,1%	73,6%
Variación (%) Precios implícitos	37,2%	35,2%	43,0%	56,4%	57,5%
2017 Millones de \$ corrientes	9.749.993	8.117.154	1.723.620	1.402.963	1.591.637
Variaciones reales (%)	3,5%	3,5%	14,4%	7,7%	9,8%
Variaciones nominales (%)	23,6%	23,6%	37,1%	30,0%	32,2%
Variación (%) Precios implícitos	19,4%	19,4%	19,8%	20,7%	20,4%
2018 Millones de \$ corrientes	11.536.162	9.571.776	2.176.069	1.752.882	2.037.163
Variaciones reales (%)	3,5%	3,6%	9,5%	6,0%	8,4%
Variaciones nominales (%)	18,3%	17,9%	26,2%	24,9%	28,0%
Variación (%) Precios implícitos	14,3%	13,9%	15,3%	17,8%	18,1%
2019 Millones de \$ corrientes	12.954.023	10.749.994	2.554.969	2.039.997	2.447.945
Variaciones reales (%)	3,5%	3,7%	7,6%	5,2%	8,5%
Variaciones nominales (%)	12,3%	12,3%	17,4%	16,4%	20,2%
Variación (%) Precios implícitos	8,5%	8,3%	9,1%	10,6%	10,8%

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación.-

	2015	2016	2017	2018	2019
Tipo de Cambio nominal \$/US\$ (promedio)	9,66	14,99	17,92	21,21	23,53
Variación anual del Deflactor del PIB (promedio)	23,9%	37,0%	19,4%	14,3%	8,5%
Variación anual del Deflactor del Consumo Total (promedio)	24,7%	35,2%	19,4%	13,9%	8,3%
Variación anual IPC INDEC -Metas-	-	-	12%-17%	8%-12%	3,5%-6,5%
Variación anual IPIM (promedio)	-	-	-	15,4%	9,2%
Exportaciones FOB (millones de dólares)	56.788	58.326	64.278	68.880	73.919
Importaciones CIF (millones de dólares)	59.757	58.972	66.144	72.680	78.848
Saldo Comercial (millones de dólares)	-2.969	-646	-1.866	-3.800	-4.929

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación.-

En cuanto a los ingresos tributarios provinciales se mantendrán los lineamientos implementados por la actual administración, cuyo marco normativo sumado a la implementación de nuevas tecnologías y mejoras operativas en la Agencia de Recaudación Tributaria, nos ha permitido lograr un importante incremento en la recaudación.

El esfuerzo estará puesto en incrementar los controles de fiscalización y las acciones de cobranza para así incrementar la base de contribuyentes cumplidores y la recaudación sin necesidad de aumentar la presión fiscal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Se mantendrán las bonificaciones a los contribuyentes cumplidores en todos los impuestos y seremos inflexibles con aquellos que no cumplen con sus obligaciones. Los planes de facilidades de pago se mantendrán para aquellos que tienen dificultades financieras transitorias; las "moratorias" que premian a los incumplidores no serán nunca una opción para este gobierno.

Durante el 2.016 se culminó el Proyecto de Modernización del Catastro Provincial que incluyó el relevamiento de todo el parcelario urbano provincial, detectándose una importante cantidad de mejoras no declaradas que serán incorporadas para la liquidación del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio. El nuevo sistema georeferenciado que se utilizará para administrar el catastro provincial nos dará la posibilidad de tener un mejor intercambio de información con los municipios para que este retraso en la carga de mejoras no vuelva a repetirse.

Seguidamente, se detallan las estimaciones previstas para el ejercicio 2.017 por tributo.

Impuestos Provinciales	2016 (**)	2017	% Variación
I. Inmobiliario	297.455.370	410.931.397	38,15%
Sellos	531.570.031	543.231.559	2,19%
Ing. Brutos	3.983.718.648	5.036.317.179	26,42%
Automotor	506.196.523	846.477.648	67,22%
Otros	272.805.431	331.554.506	21,54%
TOTAL	5.591.746.003	7.168.512.289	28,20%

(**) Presupuesto Original 2016

Respecto a los valores estimados de recursos nacionales provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, y fondos del mismo origen, se consideraron estrictamente los que surgen del Proyecto de Presupuesto Nacional para el año 2.017.

Tributarios Nacionales	2016 (**)	2017	% Variación
Coparticipación Federal (*)	8.485.664.100	11.241.574.300	32,48%
Exc. Conurbano Bonaerense	1.041.208.400	1.709.898.800	64,22%
Reg. Simplificado	52.339.200	64.219.700	22,70%
Ley 24699 Imp. Ganancias	10.984.800	10.984.800	0,00%
Ley 24699 Bs. Personales	303.697.100	151.583.500	-50,09%



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

(*) Neto Ley Financiamiento Educativo

(**) Presupuesto Original 2016

En el presente cuadro se detallan los Recursos Nacionales más importantes y en especial aquellos que no tienen asignación específica. Por lo tanto, no se han expuesto los ingresos esperados en concepto de Ley de Financiamiento Educativo, los que para el año 2.017 se espera un ingreso de Pesos 1.918,2 millones, los cuales son detraídos de la Coparticipación Federal, la variación de este recurso es producto de la metodología de cálculo del PBI.

Para estimar los Recursos no Tributarios, se ha tenido en cuenta la evolución de los mismos y las expectativas de crecimiento mencionadas. Por otra parte, no se han incorporado recursos de carácter extraordinario, en caso de producirse, serán incorporados siguiendo la metodología establecida en el proyecto de ley adjunto.

Debo señalar el significativo aumento en el Gasto Tributario de la Nación, el que registra un incremento del 43,94% respecto al año anterior y representa un 3,23% del Producto Bruto Interno. Los impuestos más significativos en este aspecto son el Impuesto a las Ganancias y el Impuesto al Valor Agregado. De cumplirse completamente estas estimaciones, seguramente tendremos menores recursos para las Provincias.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**GASTOS TRIBUTARIOS
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2015 - 2017**

IMPUESTO	2015		2016		2017	
	MILLONES DE PESOS	% DEL PIB	MILLONES DE PESOS	% DEL PIB	MILLONES DE PESOS	% DEL PIB
TOTAL	154.668,2	2,65	218.791,1	2,77	314.931,8	3,23
- En normas de los impuestos	122.072,0	2,09	173.448,9	2,20	230.550,8	2,36
- En regímenes de promoción económica	32.596,2	0,56	45.342,2	0,57	84.381,1	0,87
VALOR AGREGADO	69.007,0	1,18	100.731,1	1,28	135.213,1	1,39
- En normas del impuesto	68.338,7	1,00	85.235,6	1,08	115.774,6	1,19
- En regímenes de promoción económica	10.670,4	0,18	15.495,5	0,20	19.438,5	0,20
GANANCIAS	40.706,7	0,70	50.825,2	0,64	84.747,7	0,87
- En normas del impuesto	34.826,0	0,60	43.821,3	0,56	56.018,5	0,57
- En regímenes de promoción económica	5.880,7	0,10	7.003,8	0,09	28.729,2	0,29
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	20.644,0	0,35	25.715,4	0,33	32.058,2	0,33
- En normas del impuesto	20.644,0	0,35	25.715,4	0,33	32.058,2	0,33
COMBUSTIBLES	11.282,0	0,19	22.805,9	0,29	28.230,3	0,29
- En normas del impuesto	7.206,8	0,12	15.560,8	0,20	19.276,9	0,20
- En regímenes de promoción económica	4.075,2	0,07	7.245,1	0,09	8.953,4	0,09
INTERNOS	7.596,3	0,13	8.915,3	0,11	10.987,8	0,11
- En normas del impuesto	404,1	0,01	545,9	0,01	674,9	0,01
- En regímenes de promoción económica	7.192,1	0,12	8.369,3	0,11	10.313,0	0,11
COMERCIO EXTERIOR	4.286,3	0,07	6.589,5	0,08	11.797,3	0,12
- En regímenes de promoción económica	4.286,3	0,07	6.589,5	0,08	11.797,3	0,12
BIENES PERSONALES	654,4	0,01	2.569,9	0,03	6.747,6	0,07
- En normas del impuesto	654,4	0,01	2.569,9	0,03	6.747,6	0,07
IMPUESTOS DIVERSOS	491,5	0,01	638,8	0,01	5.149,8	0,05
- En regímenes de promoción económica	491,5	0,01	638,8	0,01	5.149,8	0,05

Con respecto al Gasto Tributario Provincial, que se incluye como Anexo II, el mismo asciende a la suma de \$ 817,8 millones producto de las exenciones y bonificaciones fijadas por las diferentes normativas.

Gastos Corrientes: Para su estimación se han considerado los parámetros mencionados precedentemente y en función de las siguientes pautas:

Gasto en Personal: Su formulación se realizó tomando como base el mes de Agosto de 2.016 según datos de las distintas jurisdicciones y se procedió a proyección anual, estimándose en forma previa la suma de \$ 19.097.776.548. El incremento resultante respecto del cierre estimado para el presente año es del 6,8% y respecto al Presupuesto aprobado para el presente ejercicio, el incremento asciende al 34,35%. La variación interanual del Gasto en Personal a Setiembre arroja un 38,95%. Con relación a la política salarial a implementar en el año 2.017, se incluyen en el Anexo I del presente, los lineamientos generales.

Gastos de funcionamiento: En los que se incluyen Bienes de Consumo y Servicios. La evolución prevista



Legislatura de la Provincia de Río Negro

resulta acorde a la establecida en el Marco Macro Fiscal nacional, estimándose incrementos superiores para las áreas más sensibles. Asimismo, se señala una mayor participación de algunos recursos específicos para determinadas jurisdicciones, lo que permitirá financiar una mayor parte de sus gastos de funcionamiento.

Gastos en Transferencias Corrientes: Su componente más importante es el relacionado con la Coparticipación a Municipios, cuya masa se compone de recursos provenientes de la Coparticipación Federal, Impuestos Provinciales y Regalías Hidrocarburíferas, las cuales tuvieron un incremento interanual a Setiembre del orden del 36,85%. También resulta importante la participación de las transferencias a escuelas públicas de gestión privada y el aporte a las empresas del Estado Provincial, estimando para estas últimas la suma de \$303.500.000 durante el ejercicio 2.017, cuyos presupuestos se adjuntan.

Gastos de Capital: En este rubro se han incorporado las obras planificadas para el próximo año, siendo su principal fuente de financiamiento principal los ingresos provenientes de recursos específicos asignados para tal fin, recursos de origen nacional y financiamiento de organismos multilaterales.

Trabajos Públicos: La asignación prevista con Rentas Generales se encuentra condicionada a las reales disponibilidades financieras.

Además, se ha tenido en cuenta el financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario establecido por el Decreto n° 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional, estimándose para el ejercicio fiscal 2.017 un ingreso total de \$ 740.511.700 de los cuales el 30% se asignan a los municipios de la provincia. Por otra parte, se incluyeron construcciones a cargo del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda con fondos provenientes de los diferentes planes que desarrolla el Ministerio de Planificación Federal de la Nación.

Transferencias de Capital: En este rubro corresponde destacar la participación de las transferencias a Municipios por la Coparticipación del Fondo Federal Solidario, cuya estimación asciende a la suma de \$ 222.153.510. Asimismo, se incluyen otras transferencias a organismos con los cuales la Provincia tiene acuerdos para la ejecución de diferentes obras (PNUD, OIM, etc.) financiadas fundamentalmente con crédito externo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

También para el ejercicio 2.017, se ha incluido en Obligaciones a Cargo del Tesoro, la asignación presupuestaria para el funcionamiento autónomo del IUPA - Instituto Universitario Patagónico de las Artes, en un todo de acuerdo a la Ley N° 4.979 por el importe del presupuesto presentado por dicha institución, el que se somete a aprobación en conjunto con el resto de la administración.

Fuentes Financieras: En este rubro se incluyen los recursos destinados a la continuidad de programas con financiamiento de organismos multilaterales de crédito (BID, CAF, BIRF); los provenientes de convenios ya suscriptos y en ejecución con organismos nacionales (ENOHSA, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional - FFIR-, ANSeS, etc.); y los instrumentos necesarios para asegurar el financiamiento del proyecto de presupuesto elevado.

Aplicaciones Financieras: Para el ejercicio 2.017, se ha tenido en cuenta el pago de los servicios con el gobierno nacional, si bien, se espera continuar con el proceso de refinanciación de los mismos. Se estableció el importe máximo que se abonará en concepto de juicios y/o sentencias firmes, con cualquier tipo de financiamiento en la suma de \$ 83.851.455.

Presupuesto de Empresas Públicas y Fondos Fiduciarios:

a) Fondos Fiduciarios: Se acompañan los presupuestos presentados para su tratamiento legislativo. Como es habitual se han incorporado los presupuestos del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro, Cartera Residual, Provisión de Maquinaria Agrícola, Fondo Fiduciario de Maquinaria Agrícola III, Infraestructura Rionegrina, Río Negro Servidumbre y Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico y Tierras Fiscales.

b) Empresas y Sociedades del Estado: Los presupuestos de dichas empresas vigentes para el ejercicio fiscal 2.017, han sido aprobados mediante resolución del Sr. Ministro de Economía, de acuerdo a la normativa vigente.

Gasto Tributario:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley n° 25.917, se incluye como Anexo II al presente y con carácter informativo, el gasto tributario estimado para el Ejercicio Fiscal 2.017.

Estimación del cálculo de Recursos:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley n° 25.917, se adjunta como Anexo III la metodología que ha sido utilizada para la estimación de los recursos de origen provincial.

A continuación se realiza un detalle de los aspectos más salientes de los diferentes organismos que integran el Poder Ejecutivo, a fin de brindar mayor información a los Señores Legisladores respecto a las políticas a desarrollar durante el próximo ejercicio fiscal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y DDHH. Y CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION.

Nivel Inicial: profundización de acciones dirigidas a la plena cobertura de salas de 4 años. Se iniciarán las acciones tendientes a ampliar la cobertura de salas de 3 años garantizando la calidad educativa del nivel.

Nivel primario: mejora de la articulación entre los niveles garantizando la continuidad de las trayectorias escolares dentro de la educación obligatoria, fortaleciendo el acompañamiento a las poblaciones en situación de vulnerabilidad social, ámbitos rurales y en situación de discapacidad.

Nivel secundario: implementación de la Escuela Secundario de Río Negro promoviendo nuevos formatos institucionales y pedagógicos que garanticen el ingreso y egreso de la totalidad de los estudiantes. Profundización de estrategias de acompañamiento a las trayectorias escolares.

Nivel Superior: Fortalecimiento y ampliación de las propuestas de formación docente permanente en sintonía con las nuevas propuestas educativas a implementarse en la provincia.

Educación Especial: mejoramiento y reorganización de la Escuela de Formación Integral profundizando las estrategias que garanticen una educación de calidad para todos los estudiantes. Fortalecimiento de las estrategias de acompañamiento a las trayectorias de estudiantes en situación de discapacidad dentro de la escolaridad obligatoria.

Educación de Jóvenes y Adultos: mejoramiento y diseño de programas de reingreso y terminalidad de la escuela obligatoria para la población de jóvenes y adultos. Promoción de nuevos dispositivos y formatos pedagógicos que atiendan la diversidad de trayectorias, situaciones de vida y contextos educativos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Elaboración, provisión y difusión de materiales de apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje para los distintos niveles y modalidades dirigidos a los distintos actores del sistema educativo.

Generación de las condiciones necesarias de infraestructura, equipamiento y recursos para un aprendizaje integral de los estudiantes.

Implementación de estrategias socioeducativas y pedagógicas para garantizar la permanencia con progreso de los aprendizajes en la educación obligatoria.

Profundización y mejoramiento de estrategias de apoyo a la educación técnica en concurrencia con el INET.

MINISTERIO DE SALUD

El rol del Estado, a través del Ministerio de Salud, es indelegable como garante del Derecho a la Salud y es rector de un sistema compuesto por cientos de trabajadores que en toda la provincia aportaron y siguen contribuyendo con vocación, esfuerzo y compromiso a favor de la salud de los ciudadanos.

El sistema de salud en Río Negro ha alcanzado resultados sanitarios significativos, pero corresponde seguir proponiendo nuevas metas vinculadas a lograr una vida saludable en el conjunto de los rionegrinos, una concientización del rol que le corresponde a la comunidad general en ese ámbito y consolidar el equipo de salud formado en el presente.

El diseño de una política de estado en salud es una construcción permanente, debiendo fiscalizar a todos los integrantes del sector, asegurar la cobertura universal y el acceso a un servicio digno, con acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de los ciudadanos, logrando así un mejoramiento continuo de la calidad de vida.

La red sanitaria pública cuenta con 35 Hospitales y 184 Centros de Salud (CAPS) distribuidos en toda la geografía provincial.

A ellos deben sumarse otros efectores como Adanil (Centro de rehabilitación ubicado en la ciudad de General Roca), la Escuela de Enfermería, el Laboratorio Público de Producción de Medicamentos (PROZOME) y 3 laboratorios regionales de control de alimentos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

A su vez, contrata servicios del sector privado para especialidades como alta complejidad y oncología pediátrica, alta complejidad en imágenes, transplantes, hemodiálisis crónica, cirugía cardiovascular central, servicios de anestesiología, etc.

Cuenta con una dotación de personal de más de 6300 agentes públicos, que insume más del 80 % del presupuesto de rentas generales del Ministerio.

Los objetivos generales para el 2.017 son:

Garantizar el acceso universal y ordenado a los servicios de cuidado y atención de la salud, mejorando las condiciones de los centros de salud pública.

Mejorar la eficiencia del gasto en salud, con la correcta asignación y gestión de los recursos.

Promover el desarrollo del capital humano por medio de la capacitación continua y permanente.

Asegurar el uso apropiado de la tecnología, dotando progresivamente de la aparatología que requiere cada establecimiento según su complejidad y nivel de riesgo.

Expandir el programa provincial de rehabilitación, capacitando capital humano y ampliando la red de servicios con complejidad creciente.

Fortalecer los procedimientos de fiscalización y garantía de calidad en todos los subsectores del sistema de salud.

Asegurar el fortalecimiento de los programas nacionales que históricamente la provincia ha sabido capitalizar, como son el PLAN SUMAR, REMEDIAR+REDES, FESP, REMEDIAR, programa de nutrición adecuada, enfermedades crónicas no transmisibles, prevención de accidentes, violencia de género, lograr el objetivo de asegurar la debida atención a los problemas de las poblaciones originarias, control de tabaquismo, la salud del adulto mayor, del adolescente y de las personas con capacidades diferentes.

Implementar una política de uso racional de los medicamentos, establecer la fiscalización en diversos eslabones de la comercialización y concretar la utilización del formulario terapéutico provincial.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Estímulo a la investigación local en temas relacionados con la asistencia, la economía y gestión en salud, pudiendo utilizar, además, un sistema de becas

Ampliar y mejorar el funcionamiento del laboratorio público PROZOME.

Capacitación provincial de referentes de nodos epidemiológicos, junto con profesionales de Nación.

Mejorar el alcance de los programas referidos Salud Buco dental, consolidar el plan provincial de sangre segura, mitigación de emergencias, catástrofes y desastres, y promoción de la donación de órganos para trasplantes.

Fortalecer la Vigilancia Epidemiológica estableciendo planes de contingencia para el abordaje de eventuales casos de enfermedad del virus Ébola, como de otras situaciones de riesgo para la salud de la comunidad.

Integrar, junto con las provincias de la Patagonia, entes financiadores, académicos, gremiales, asociaciones de profesionales y no gubernamentales relacionados, acciones conjuntas en pos de una mayor eficiencia del sistema de su conjunto.

Los objetivos específicos para el año 2.017 son:

Gestión para dotar de equipamiento y poner en funcionamiento el 3° Laboratorio Provincial de Biología Molecular en General Roca en un acuerdo con la Universidad Nacional de Río Negro.

Plan de acción para monitoreo de la salud humana en el proceso de remediación de la contaminación con plomo en San Antonio Oeste.

Incorporar equipamiento para quirófanos, salas de parto, infraestructura a inaugurar, diagnóstico por imágenes; y nuevas tecnologías: instrumental de procedimientos mínimamente invasivos, cardio desfibriladores portátiles, etc, para sostener y mejorar la capacidad de resolución de los establecimientos.

Continuar con el Plan Director de Obras de Refacción/ Ampliación/ Construcción de 10 Hospitales y 30 Centros de Salud, avanzando en los proyectos junto con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Continuar y fortalecer el programa de residencias provinciales.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Emprender el Plan de obra, e incorporación de nuevas tecnologías al PROZOME, para incrementar la producción, acreditar ante ANMAT y ampliar producción de distintas formas farmacéuticas.

Instalar progresivamente en todos los hospitales y CAPS, un sistema maestro informático de gestión sanitaria.

Modernizar las comunicaciones y garantizar la interconexión total digital de los establecimientos entre sí y con el Organismo Central.

SECRETARÍA DE TRABAJO

La Secretaria de Estado de Trabajo para el ejercicio 2.017, tiene como objetivo desarrollar las siguientes actividades:

- Mejorar la calidad del empleo, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en general.
- Informar y difundir los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores.
- Propiciar la capacitación y perfeccionamiento de los trabajadores.
- Impulsar los programas y acciones tendientes a erradicar el trabajo infantil, promover la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el acceso a puestos de trabajo y la participación de personas con capacidades diferentes a fin de lograr una mayor inserción en la comunidad.
- Ejercer la función de Policía del Trabajo en todo el territorio provincial, fiscalizando el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y promoviendo las acciones necesarias para una mayor prevención de los riesgos laborales. Realizar Operativos de Temporada: centrados en diversas ramas de actividad y/o regiones a lo largo del año calendario. Estos son: Balneario Las Grutas / San Antonio Oeste / Puerto de San Antonio Oeste, Sierra Grande y Playas Doradas - Frutihortícola - Camioneros - San Carlos de Bariloche / El Bolsón - Zafra Lanera - Frutas Finas.
- Entender e intervenir en los conflictos individuales y plurindividuales de trabajo del sector privado, como así también en los conflictos laborales, plurindividuales y colectivos del sector público provincial o municipal que se susciten en territorio provincial, formalizando las instancias de conciliación y arbitraje, sin perjuicio de la intervención del Ministerio de Trabajo Nacional.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Fomentar la negociación colectiva con la representación sindical, y asimismo, la contratación de mano de obra local en territorio provincial.

El eje vertebral fundamental de esta gestión apunta a ejecutar todas las acciones que sean y se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de las misiones y funciones que le fueran asignadas a esta Secretaría de Estado de Trabajo, en pos del mejoramiento de la calidad de vida del trabajador y su ambiente de trabajo.

Desde la Subsecretaría de Empleo y Capacitación, se buscará generar acciones involucradas como por ejemplo, el complemento de la capacitación a la asistencia técnica en pos de la mejora de empleabilidad de las personas desocupadas y subocupadas, dando inicio a un proceso de concertación entre distintos actores sociales, sustentado en una práctica participativa y de construcción colectiva.

A partir de la formalización del Convenio de adhesión al Plan Integral de Capacitación y Promoción del Empleo, "Más y Mejor Trabajo" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Provincia de Río Negro, viene desarrollando una propuesta Territorial, cuyo objetivo apunta a implementar medidas vinculadas a la mejora de la empleabilidad y capacitación, que permitan reducir la brecha de exigencias existente entre la oferta y demanda del mercado laboral; promoviendo el crecimiento y fortalecimiento del sector económico productivo de la Provincia, generando puestos de trabajo, e integrando a los distintos estratos de la sociedad.

Además, se continuará trabajando en el Área de Género y Empleo, recientemente creada y además del relanzamiento de la Comisión de Erradicación de Trabajo Infantil, con participación de distintos organismos Provinciales (Educación, Salud, Desarrollo Social, etc.).

Se ha tomado la decisión política, de crear el área de "género y empleo" para intervenir tanto hacia adentro de la secretaría como en la realidad concreta del territorio, con un rol central en la problemática del trabajo, del empleo y de las relaciones laborales que no sólo incluye al mundo del trabajo, sino también al acceso y mejora del empleo.

Dentro de las políticas de esta gestión y teniendo en cuenta la reciente aprobación de la Ley Provincial N° 5137, la Secretaría de Estado de Trabajo, brinda al empresariado rionegrino que se encuentran en estado irregular con este Organismo, la posibilidad de regularizar su situación a través de un régimen especial de facilidades de pago destinado a la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

cancelación de: a) Multas aplicadas hasta el 01 de junio de 2.016 inclusive. b) Planes de pago incumplidos hasta el 01 de junio 2.016 inclusive. Con este Régimen Especial, se pretende:

- Brindar al empresariado rionegrino la posibilidad de regularizar las deudas originadas ante el incumplimiento con la legislación laboral vigente.
- Velar por la preservación de las fuentes y condiciones del trabajo existentes.
- Velar por las condiciones necesarias y óptimas del trabajo registrado.
- Tomar medidas correctivas/paliativas atento la crisis socio económica reinante y disminuir el impacto social.
- Redistribuir los ingresos, regular excepciones y sanciones de las actividades en riesgo o con inconvenientes temporarias para incentivarlas y reflotarlas.
- Aplicar una política que defina respuesta inmediata y apropiada a la realidad y economía local actual.
- Redistribuir y exigir el aporte correspondiente para fortalecer a los sectores que lo necesiten.
- Aplicar prácticas que liberen al empleador de recaer en incumplimientos, evitando retroalimentar un modelo en muchos casos perverso.
- Mantener las fuentes de trabajo en forma cualitativa y cuantitativa mediante, mecanismos que faciliten la regularización de la morosidad incurrida

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Es competencia de este ministerio asistir al Gobernador de la Provincia en la elaboración, proposición y coordinación de la política provincial de las obras y servicios públicos.

En particular, interviene en la planificación y ejecución de las obras necesarias para conservar y mejorar la capacidad instalada de la infraestructura educativa, cultural, deportiva y de salud, coordinando con los Ministros que correspondan, los pertinentes planes. Y en la ejecución de los planes y administración de obras hidráulicas, con fines de energía, riego, saneamiento y defensa, en coordinación en su caso con entidades provinciales y nacionales.

Tiene a su cargo, ejecutar la política provincial de transporte de pasajeros y cargas, intervenir en la concesión del transporte de pasajeros y su fiscalización, coordinando la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

actividad con las autoridades nacionales competentes. Además, en el estudio e implantación de los regímenes tarifarios y de subsidios, relativos a los servicios de transporte de competencia provincial.

Además, le corresponde intervenir en la ejecución de los planes viales y en todo lo relativo a las relaciones con los programas y ejecuciones de Vialidad Nacional, como así también, en la ejecución de los planes y explotación de servicios de obras sanitarias, de aguas potables de jurisdicción provincial y en la ejecución de los planes y sistematización de la electrificación de la provincia.

Asimismo, es un Organismo ejecutor de Obras, y como tal, su función es la de realizar obras públicas de construcciones, ampliaciones, refacciones y mantenimiento, programadas y priorizadas por otras jurisdicciones, brindando su apoyo en la diferentes etapas de cálculo y proyección, trámites licitatorios, ejecución e inspección de las mismas; referidas a las obras de la administración general a discriminar, de gas, del mantenimiento del orden público, de apoyo a gobiernos locales, de energía eléctrica, de educación, de infraestructura productiva, de la red vial provincial, y de la salud integral entre otras.

A partir del Año 2002, y de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 135/02 y derogado por el Decreto N° 722/07, se ha centralizado la fiscalización, control, manejo y pago de los servicios tarifados prestados a los Organismos Dependientes de la Administración Central, en lo que se refiere a la provisión de energía eléctrica, agua, cloacas, gas, señal de televisión, internet y telefonía fija y celular, ya sea a través de sus empresas principales o Cooperativas.

Respecto al Transporte Públicos de Pasajeros, tiene a su cargo las tareas de control, fiscalización, verificación, inscripción, inspección, de los distintos permisionarios tanto locales como provinciales, ya sean por servicios turísticos como servicios del transporte públicos de pasajeros y de cargas; tramites licitatorios para la concesión y otorgamiento de las distintas líneas de pasajeros. Administración y rendición del Fondo Provincial del Transporte y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

Respecto a los distintos programas a cargo del Organismo, se destacan:

Programa de Gas: Suministrar Gas Natural a zonas rurales, loteos sociales y parques industriales. Como así realizar obras de mantenimiento y ampliación en Plantas y Redes de GLP en distintas localidades de la Provincia.

Programa de apoyo a los gobiernos locales: Respecto de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

obras de apoyo a Gobiernos Locales, se contempla la Delegación de la ejecución de obras menores a los Municipios Provinciales favoreciendo de esta manera la ocupación de mano de obra local como la inversión de recursos en comercios de esos Municipios.

Programa Obras de Infraestructura: El objetivo de este programa consiste en la modificación del ambiente natural con la finalidad de instalar en ella objetos que posibiliten el funcionamiento de las actividades humanas o del medio artificial que alberga a aquellas.

Su objetivo inmediato es mejorar las condiciones de vida de las personas aplicando las nuevas tecnologías de manejo de los recursos naturales y, en general, haciendo posible el uso de equipos de uso masivo individual o colectivo

Seguidamente se detallan algunos Artículos del Proyecto de Ley que se eleva a consideración de esa Legislatura.

En el Artículo 9°, se propone aprobar los presupuestos de los Fondos Fiduciarios y el Artículo 10°, permitirá aprobar la estimación del esquema Ahorro Inversión Financiamiento Consolidado, para el Sector Público Provincial no Financiero.

Los Artículos 25° y 28° limitan la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados con recursos específicos y la efectiva disponibilidad de los mismos, en caso de que estos no alcancen los montos presupuestados. Se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para periodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

Los Artículos 24° y 25° tienen como objetivo garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de ejecución de los gastos, y la real disponibilidad de los recursos estimados, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas para gastar. Tal previsión no solo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde en lo financiero.

Se reitera una práctica ya instaurada en la Provincia referente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El Artículo 28° reitera la excepción de las limitaciones antes mencionadas, para que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, el Administrador General del Poder Judicial, mediante acto administrativo fundado, puedan disponer de los créditos excedentes en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial, con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El Artículo 38° permite al Poder Ejecutivo, transferir los saldos de aquellos fondos recaudados y no ejecutados en ejercicios anteriores a Rentas Generales con el objeto de facilitar la ejecución presupuestaria, y que la misma sea compatible con la real disponibilidad de los fondos.

Por medio del Artículo 40° se establece de manera explícita, la prioridad que esta Administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado Provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

Se establece la intervención del Ministerio de Economía en todo proyecto de Ley o Decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, para evitar que se produzcan defasajes perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Se reitera la práctica ya usual en otros años, la cual establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal, para la atención de otras erogaciones.

El Artículo 42° del proyecto fija el crédito específico para el funcionamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el ejercicio fiscal 2.017.

El Artículo 45° establece el importe máximo a abonar en concepto de sentencias judiciales para el año 2.017, cualquiera sea su fuente de financiamiento.

El Artículo 46° faculta al Poder Ejecutivo a solicitar, en caso de que sea necesario, anticipos de la Coparticipación Federal de Impuestos, a descontar de las transferencias automáticas que recibe la provincia por dicho concepto y a devolver dentro del Ejercicio Fiscal.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El Artículo 47° faculta al Poder Ejecutivo Provincial a firmar el acuerdo para cancelar las deudas que por aplicación del Decreto N° 814/01 del Poder Ejecutivo Nacional, mantiene el estado provincial con la ANSES/AFIP, así como poder realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

El Artículo 48° autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir cheques de pago diferidos hasta el monto de \$ 450.000.000 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65° de la Ley H N° 3.186.

El Artículo 49°, autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería, con el objeto de atender situaciones de iliquidez transitorias, hasta por un monto de Pesos Cuatro Mil Millones (\$ 4.000.000.000).

El Artículo 50°, autoriza al Poder Ejecutivo a girar en descubierto durante todo el ejercicio fiscal por hasta la suma de \$ 700.000.000, mensuales con el objeto de atender las necesidades salariales y gastos indelegables del estado provincial.

El Artículo 58° vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos. De lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar

En virtud del Artículo 61° del proyecto que remitimos a consideración de esa Legislatura, se prorroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea Sur.

El presente proyecto incorpora, como es habitual, los presupuestos de los organismos autofinanciados, a saber: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Lo hasta aquí expuesto ha sido una breve explicación de algunos de los artículos más sensibles del Proyecto de Ley de Presupuesto, y que se han replicado respecto de la normativa presentada en proyectos anteriores.

Se remite el presente Proyecto, con acuerdo general de Ministros, para su tratamiento en única



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

vuelta, conforme lo establece el Artículo 143° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin más, saludo a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Honorable Cuerpo con la más atenta y distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I

Política Salarial para el año 2.017

En relación a la política salarial para el sector público rionegrino para el próximo ejercicio fiscal, se tiene previsto continuar realizando acuerdos con las distintas organizaciones sindicales, siempre dentro de las reales posibilidades financieras de la Provincia, y en especial tomando como parámetro la evolución de la recaudación con el objeto de mantener una relación adecuada entre los gastos e ingresos que permitan mantener una adecuada evolución de los salarios de los agentes públicos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO II

Gasto Tributario año 2.017

Para estimar el Gasto tributario para el año 2017 se consideraron los montos que surgen de Exenciones fijadas por ley y Bonificaciones previstas para el próximo año.

- **Exenciones en el impuesto sobre los Ingresos Brutos:** En este ítem están incluidos principalmente, Actividades Primarias, Asociaciones sin fines de lucro, Cooperativas, Mutuales, Efectores Sociales, etc., el monto se estimó en base a lo declarado durante el presente ejercicio (año 2.016).
- **Inmobiliario Exenciones:** Incluyen principalmente Organismos Oficiales, Cooperativas, Corporaciones religiosas, Jubilados, Discapacitados Emergencia Agropecuaria, y Viviendas cuyo valor no supera el mínimo establecido por ley, se estimó en base a la exenciones otorgadas durante el año 2.016.-.
- **Automotores Exenciones:** Incluyen principalmente a: Organismos oficiales, Mutuales, Asociaciones, Discapacitados, Emergencia Agropecuaria, etc.; dicha estimación se realizó en base a las exenciones que se han otorgado durante el año 2.016.-
- **Bonificaciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos:** Se incluyen las bonificaciones previstas en la normativa vigente, ley 5099 Título VIII Capítulo I artículo 43.
- **Bonificaciones Impuesto Inmobiliario / Automotor:** Se incluyen las bonificaciones previstas en la normativa vigente, ley 5099 Título VIII Capítulo II artículo 46.

FORMA DE CALCULO

Exenciones:

En cuanto a las exenciones en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, se tuvo en cuenta las aplicadas durante el año 2.016, período Ene/Ago, proyectándolo para todo el año.

Para el cálculo del gasto tributario correspondiente a este ítem, se tuvieron en cuenta los datos existentes en la base de datos de la Agencia de Recaudación Tributaria, lo cual muestra que, en virtud de las actuales políticas implementadas por esta Agencia, hay una mayor cantidad de presentaciones de declaraciones juradas por parte de Contribuyentes que se encuentran alcanzados por algún tipo de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

exención permitiendo obtener un dato más preciso del citado concepto, aplicándose a dicho monto un 20% de incremento.-

Para el caso de las Exenciones en el impuesto Inmobiliario y a los Automotores, se partió de la base de las exenciones otorgadas durante el año 2.016 y para la estimación, se tuvo en cuenta el incremento en las Valuaciones Fiscales estimándose un incremento en promedio del orden del 35% (treinta y cinco por ciento) aproximadamente.

Bonificaciones:

En lo que a Bonificaciones se refiere, para realizar el cálculo estimado para el año próximo, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos se partió de la base de las bonificaciones declaradas en el presente año, aplicándosele un incremento del 20% (veinte por ciento).-

En el caso del Impuesto a los Automotores, se tuvo en cuenta las bonificaciones facturadas durante el presente año, aplicándose en principio un incremento del 30% (treinta por ciento) por Valuación Fiscal.-

En el caso del Impuesto Inmobiliario, se tuvo en cuenta las bonificaciones facturadas durante el presente año, aplicándose un incremento del 40% (cuarenta por ciento) por actualización de las Valuaciones Fiscales.-

**GASTO TRIBUTARIO EJERCICIO 2017
POR IMPUESTO**

Ingresos Brutos	Exenciones	216.979.657,91
	Bonificaciones	154.349.161,49
	TOTAL	371.328.819,40
Inmobiliario	Exenciones	110.885.216,57
	Bonificaciones	74.460.325,46
	TOTAL	185.345.542,03
Automotores	Exenciones	53.939.174,37
	Bonificaciones	207.282.625,60
	TOTAL	261.221.799,97
TOTAL GENERAL		817.896.161,40



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO III

**Estimación de Recursos Tributarios Administrados por la
Agencia
de Recaudación Tributaria**

Año 2.017

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Para el cálculo de los ingresos de este tributo durante el año 2.017, se estimó un incremento con relación al presente año, de aproximadamente un 18%, para ello se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Inflación estimada de acuerdo al Presupuesto Nacional del orden del 16%. -
- Incorporación de un Sistema Informático de Gestión de Cobranzas, lo que permitirá incorporar nuevas tecnologías de comunicación para la generación de las intimaciones y por consiguiente incrementar el recupero de deuda.
- Mejoras en las tareas de Fiscalización y Control.
- Incorporación de mayores servicios web al Contribuyente.
- Incorporación de mejoras en el Expediente Digital para los juicios. Lo que nos está permitiendo una mayor agilidad y cantidad de gestiones de recupero de aquella deuda que se encuentra en instancia judicial.

La recaudación estimada para el año 2.017 asciende a un poco más de \$ 5.187 millones aprox. (\$ 5.187.966.204,14). -

Impuesto de Sellos

Para el cálculo de los ingresos de este tributo durante el año 2017, se estimó un incremento con relación al presente año, de aproximadamente un 12%, para ello se tuvo en cuenta lo siguiente:

- La incorporación de un aplicativo para Escribanos e Inmobiliarias, tendiente a lograr una mayor agilidad y calidad de la información, lo que redundará en una mejora de la recaudación.
- Se continúa con las tareas de fiscalización principalmente a la actividad petrolera y bancos.
- Se consideró también, las mejoras en los procesos de la administración de este tributo que se siguen llevando a cabo por parte de nuestra área de Sistemas.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La recaudación prevista estimada para el año 2.017 es de \$ 565 millones aproximadamente (\$ 565.258.875,99).-

Impuesto Inmobiliario

Para el cálculo de los ingresos de este tributo durante el año 2017, se estimó un incremento con relación al presente año, de aproximadamente un 40%, para ello se tuvo en cuenta lo siguiente:

- La instrumentación de un Sistema de información Parcelaria, que nos permitirá detectar una mayor cantidad de mejoras no declaradas, lo que se reflejará en una mayor facturación del impuesto.
- La actualización de las valuaciones fiscales.
- Las continuas acciones de cobranzas y de fiscalización.

La recaudación prevista estimada para el año 2.017 es de un poco más de \$ 427 millones aprox. (\$ 427.366.623,50).-

Impuesto Automotor

Para el cálculo de los ingresos de este tributo durante el año 2017, se estimó un incremento con relación al presente año, de aproximadamente un 30%, para ello se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Las modificaciones introducidas por el RNPA en lo referente a la Guarda Habitual.
- El cobro de la deuda por parte del RNPA al momento de efectuar transferencias.
- Las continuas acciones de cobranzas y de fiscalización.
- Incremento en las valuaciones que fijan las distintas revistas oficiales sobre el rubro.

La recaudación prevista estimada para el año 2.017 es de casi \$870 millones (\$ 869.806.665,24).-

Otros ingresos

Para el cálculo de otros ingresos durante el año 2.017, se estimó un incremento en relación al presente año, de aproximadamente un 14%, para ello se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Implementación de un sistema centralizado en esta Agencia para el cobro de las tasas de los distintos Organismos Públicos Provinciales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Cobro de ingresos no tributarios de Organismos o empresas del Estado Provincial.

La recaudación prevista estimada para el año 2.017 asciende a los pesos 118 millones aproximadamente (\$ 118.113.919,23).-

Por todo esto, es que consideramos alcanzar una recaudación total en el orden de los \$ 7.168 millones aproximadamente (\$7.168.512.288,10).-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de pesos treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos nueve mil ciento treinta (\$38.143.409.130) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2.017 conforme las planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de pesos treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos nueve mil ciento treinta (\$38.143.409.130) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos once mil seiscientos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintitres (\$11.647.554.723), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la suma de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta (\$2.468.855.130).

Artículo 5°.- Estímase para el Ejercicio Fiscal 2017 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos un mil ochocientos ochenta y tres millones cuatrocientos dos mil trescientos ochenta (\$1.883.402.380).

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cincuenta y cinco (55) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de personal temporario, y en tres (3) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2017 conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en nueve (9) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos noventa y cinco (495) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta (60) el número de cargos de personal temporario, quince (15) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 9°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 10.- Estímase el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 21 que forma parte de la presente ley.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Artículo 11.- Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fíjase en sesenta y nueve (69) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiséis (26) el número de cargos de la planta superior, en treinta (30) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fíjase en veinte (20) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en veintisiete (27) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fíjase en veinte (20) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve (9) el número de cargos de la planta superior, y en diecinueve (19) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fíjase en dos mil novecientos veintiuno (2.921) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento cincuenta y siete (157) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 16.- Fíjase en cuarenta mil seiscientos cuarenta y dos (40.642) el número de cargos de la planta de personal permanente, en catorce mil seiscientos (14.600) el número de cargos de personal temporario, en seiscientos cincuenta y cinco (655) el número de categorías retenidas y en doscientos sesenta y nueve mil quinientos veintinueve (269.529) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

constituyendo la planilla anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 17.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 18.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 19.- Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal.

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 21.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

Artículo 22.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 23.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 24.- Los titulares de los distintos ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente norma.

Artículo 25.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2017, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 26.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el ejercicio fiscal 2017. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 28.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 15 de diciembre de 2017 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Artículo 29.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 30.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 31.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 32.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 33.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 34.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 35.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 36.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 37.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 38.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2016, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la
Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del



Legislatura de la Provincia de Río Negro

presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 20 de la presente ley.

Artículo 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 41.- Dispónese para el ejercicio fiscal 2017, que el Recurso 12.327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

Artículo 42.- Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales del Instituto Universitario Patagónico de las Artes la suma de pesos ciento cuarenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco (\$140.854.355), de acuerdo con el detalle de Planilla Anexa al presente artículo.

CAPITULO IV

DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Artículo 43.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2016 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 44.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Establécese en la suma de pesos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$83.851.455), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2017. Asimismo esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

CAPITULO V

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Artículo 46.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2017 y subsiguientes la deuda que la provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del Decreto n° 814/01. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación del mencionado Decreto, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 48.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2017, por hasta la suma de pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones (\$ 450.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 49.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería en los términos del artículo 65 de la ley H n° 3186, por hasta un monto de pesos cuatro mil millones (\$ 4.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 50.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada, por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" hasta la suma de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 "Rentas Generales de la Provincia" y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero. Los fondos antes mencionados tendrán como único destino solventar el pago parcial de los Haberes de la Administración Pública Provincial y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento del Estado Provincial.

El Poder Ejecutivo a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda convendrá con el Agente Financiero el costo y las condiciones del uso del sobregiro bancario, autorizándose a ceder en garantía los recursos que le corresponde a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley n° 23548 y sus modificatorias) y/o aquel que en el futuro lo reemplace.

Facultase e instrúyase a la Tesorería General, a realizar la cancelación del sobregiro con fondos de la recaudación normal diaria de la provincia dentro del transcurso de cada mes, quedando eximida de realizar la cobertura total del saldo acreedor mensual que pueda registrar la cuenta corriente de Rentas Generales, siempre que el mismo respete las relaciones técnicas que dicho Fondo Unificado establece, es decir, que dicho saldo deudor sea igual o inferior al que arroje el F.U.C.O.

Artículo 51.- Ratificase la autorización otorgada al Poder Ejecutivo por la ley n° 5112, para tomar un préstamo con recursos provenientes del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino equivalente a 3 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a la provincia para el periodo 2017, en el marco del acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSeS y la Provincia de Río Negro.

Artículo 52.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

TITULO II

**DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PODERES DEL ESTADO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ENTES DE DESARROLLO
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA
LEY DE PRESUPUESTO**

Artículo 53.- Detállanse en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 21, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 54.- Detállanse en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 55.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 56.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 15, 16, 17, 18, 19 y 20 los importes determinados en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente ley que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 57.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 58.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 59.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 60.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 61.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18° inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19° inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 62.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K n° 5105 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 63.- Suspéndase para el ejercicio fiscal 2017, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 64.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 65.- De forma.

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	14,770,098,798	14,945,223,058	29,715,321,856
2200000	GASTOS DE CAPITAL	1,824,157,368	2,104,694,990	3,928,852,358
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	4,488,134,916	11,100,000	4,499,234,916
TOTAL GENERAL		21,082,391,082	17,061,018,048	38,143,409,130

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD		DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL		8,232,161,991	288,901,171	8,521,063,162
200	SEGURIDAD		3,510,764,358	0	3,510,764,358
300	SERVICIOS SOCIALES		2,548,477,426	16,113,429,141	18,661,906,567
400	SERVICIOS ECONOMICOS		1,642,671,656	658,687,736	2,301,359,392
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS		5,148,315,651	0	5,148,315,651
TOTAL GENERAL			21,082,391,082	17,061,018,048	38,143,409,130

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	1,640,260,000	18,161,000	173,359,000	148,178,000	0	0	0	0	1,979,958,000
2	PODER LEGISLATIVO	562,100,000	5,602,000	21,737,000	10,892,000	12,930,000	0	0	0	613,261,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	106,471,580	733,000	3,305,000	390,000	0	0	0	0	110,899,580
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	30,440,000	377,000	534,000	144,000	0	0	0	0	31,495,000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	28,648,050	352,000	1,594,000	69,000	0	0	0	0	30,663,050
8	SECRETARIA DE TRABAJO	69,838,600	2,472,300	9,701,000	560,000	0	0	0	0	82,571,900
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	115,656,285	9,450,807	56,819,980	540,000	73,715,017	0	0	0	256,182,089
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	89,580,667	1,278,000	3,845,277	85,000	0	0	0	0	94,788,944
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	204,700,372	14,334,600	74,406,950	3,832,000	101,830,260	6,000	0	0	399,110,182
20	MINISTERIO DE SALUD	7,472,062	0	0	0	0	0	0	0	7,472,062
22	SECRETARIA GENERAL	118,921,990	10,198,150	211,903,152	1,884,389	29,909,701	0	0	0	372,817,382
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	2,939,855,481	80,666,113	45,193,621	20,949,853	1,124,000	0	0	0	3,087,789,068
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	149,120,142	9,727,664	21,464,564	39,311,200	279,334,000	0	0	0	498,957,570
27	SECRETARIA DE ENERGIA	14,069,880	8,000,482	16,381,954	52,438,546	42,920,518	0	0	0	133,811,380
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	97,591,500	4,833,496	29,362,387	14,511,600	340,128,032	10,000,000	1,100,000	0	497,527,015
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	291,274,807	84,241,636	50,902,258	20,388,256	99,728,922	0	0	0	546,535,879
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	69,035,168	4,292,349	264,478,630	739,165,687	270,955,000	0	0	0	1,347,926,834
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	463,740,067	225,545,791	93,154,208	36,379,713	208,016,520	0	0	0	1,026,836,299
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	54,109,088	837,608	1,196,771	110,720	0	0	0	0	56,254,187
36	FISCALIA DEL ESTADO	62,418,880	1,659,000	5,831,000	400,000	0	0	0	0	70,308,880
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	199,951,455	1,654,822	4,480,581,593	89,572,715	5,065,464,196	0	9,837,224,781
TOTAL GENERAL		7,115,304,619	482,762,996	1,285,122,207	1,091,884,786	5,941,173,563	99,578,715	5,066,564,196	0	21,082,391,082

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	197,963,300	67,279,899	41,741,996	87,769,469	2,065,223	0	0	0	396,819,887
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	104,204,212	13,449,784	22,744,000	837,437,025	170,000	0	0	50,000	978,055,021
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	111,034,948	9,252,533	63,032,333	259,437,999	15,200,000	0	22,000,000	0	479,957,813
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	3,380,527,583	471,918,287	391,272,915	25,680,510	5,275,000	0	0	0	4,274,674,295
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	7,892,900,366	224,439,445	428,653,091	797,609,452	1,001,916,521	0	0	83,370	10,345,602,245
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	5,460,771	824,200	2,869,697	4,900,000	4,475,000	7,885,000	0	0	26,414,668
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	21,856,359	3,605,875	7,051,494	1,922,800	10,123,530	1,914,731	0	0	46,474,789
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	26,000,000	2,922,000	1,435,000	35,000	5,500,000	3,300,000	0	0	39,192,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	45,839,771	506,357	5,960,417	632,390	20,978,400	0	0	0	73,917,335
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	937,334	91,000	506,766	64,900	0	0	0	0	1,600,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	8,713,155	439,622	8,383,655	345,199	3,310,703	13,000,000	0	0	34,192,334
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1,635,228	185,000	420,000	65,000	0	0	0	0	2,305,228
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	19,299,017	975,720	3,864,500	461,000	0	0	0	0	24,600,237
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	225,325,480	17,103,591	24,368,900	18,267,200	52,000	0	0	0	285,117,171
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	0	0	25,508,668	0	0	0	0	0	25,508,668
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	2,000,000	1,079,000	17,391,000	616,357	0	0	0	0	21,086,357
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	1,285,000	2,035,000	1,500,000	680,000	0	0	0	0	5,500,000
TOTAL GENERAL		12,044,982,524	816,107,313	1,046,704,432	2,035,924,301	1,069,066,377	26,099,731	22,000,000	133,370	17,061,018,048

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD		DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL		3,136,475,479	72,496,740	537,525,699	282,473,548	4,444,691,696	47,400,000	0	0	8,521,063,162
200	SEGURIDAD		3,158,860,485	159,684,285	121,692,452	60,228,136	10,299,000	0	0	0	3,510,764,358
300	SERVICIOS SOCIALES		12,303,236,294	964,489,094	1,240,032,458	2,517,016,916	1,612,992,435	6,000	24,000,000	133,370	18,661,906,567
400	SERVICIOS ECONOMICOS		561,714,885	102,200,190	348,724,575	268,090,487	942,256,809	78,272,446	100,000	0	2,301,359,392
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS		0	0	83,851,455	0	0	0	5,064,464,196	0	5,148,315,651
TOTAL GENERAL			19,160,287,143	1,298,870,309	2,331,826,639	3,127,809,087	7,010,239,940	125,678,446	5,088,564,196	133,370	38,143,409,130

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	15,063,836,717	5,728,049,784	0	290,504,581	21,082,391,082
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	11,607,554,723	5,247,340,460	206,122,865	0	17,061,018,048
TOTAL GENERAL	26,671,391,440	10,975,390,244	206,122,865	290,504,581	38,143,409,130

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	1,934,323,000	45,635,000	0	0	1,979,958,000
2	PODER LEGISLATIVO	613,251,000	10,000	0	0	613,261,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	110,569,580	330,000	0	0	110,899,580
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	31,495,000	0	0	0	31,495,000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	30,663,050	0	0	0	30,663,050
8	SECRETARIA DE TRABAJO	61,988,500	20,583,400	0	0	82,571,900
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	211,656,285	44,525,804	0	0	256,182,089
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	94,788,944	0	0	0	94,788,944
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	345,470,982	53,639,200	0	0	399,110,182
20	MINISTERIO DE SALUD	7,472,062	0	0	0	7,472,062
22	SECRETARIA GENERAL	365,196,747	7,620,635	0	0	372,817,382
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	3,042,873,323	44,915,745	0	0	3,087,789,068
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	341,301,006	75,006,564	0	82,650,000	498,957,570
27	SECRETARIA DE ENERGIA	14,289,880	119,521,500	0	0	133,811,380
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	262,458,234	27,214,200	0	207,854,581	497,527,015
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	499,045,957	47,489,922	0	0	546,535,879
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	506,460,205	841,466,629	0	0	1,347,926,834
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	470,305,067	556,531,232	0	0	1,026,836,299
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	56,254,187	0	0	0	56,254,187
36	FISCALIA DEL ESTADO	70,308,880	0	0	0	70,308,880
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	5,993,664,828	3,843,559,953	0	0	9,837,224,781
TOTAL GENERAL		15,063,836,717	5,728,049,784	0	290,504,581	21,082,391,082

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	200,063,300	196,756,587	0	0	396,819,887
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	978,055,021	0	0	978,055,021
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	53,200,000	220,634,948	206,122,865	0	479,957,813
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	4,161,149,020	113,525,275	0	0	4,274,674,295
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	7,028,706,552	3,316,895,693	0	0	10,345,602,245
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	25,508,668	906,000	0	0	26,414,668
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	46,274,789	200,000	0	0	46,474,789
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	37,392,000	1,800,000	0	0	39,192,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	73,917,335	0	0	73,917,335
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	1,600,000	0	0	1,600,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	15,413,155	18,779,179	0	0	34,192,334
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	2,305,228	0	0	0	2,305,228
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6,533,343	18,066,894	0	0	24,600,237
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	285,117,171	0	0	285,117,171
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	25,508,668	0	0	0	25,508,668
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	21,086,357	0	0	21,086,357
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	5,500,000	0	0	0	5,500,000
TOTAL GENERAL		11,607,554,723	5,247,340,460	206,122,865	0	17,061,018,048

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	25,200,867,724	4,832,898,039	30,033,765,763
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	767,110,900	374,442,421	1,141,553,321
1300000	FUENTES FINANCIERAS	6,761,967,181	206,122,865	6,968,090,046
TOTAL GENERAL		32,729,945,805	5,413,463,325	38,143,409,130

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	20,199,928,840	9,833,836,923	0	0	30,033,765,763
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	17,756,438,358	7,980,990,228	0	0	25,737,428,586
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,367,490,482	1,252,503,552	0	0	3,619,994,034
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	106,684,594	0	0	106,684,594
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76,000,000	493,658,549	0	0	569,658,549
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	1,141,553,321	0	0	1,141,553,321
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	300,000	0	0	300,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	972,617,321	0	0	972,617,321
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	168,636,000	0	0	168,636,000
30000	FUENTES FINANCIERAS	6,471,462,600	0	206,122,865	290,504,581	6,968,090,046
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	5,460,730,000	0	0	0	5,460,730,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1,010,732,600	0	206,122,865	290,504,581	1,507,360,046
TOTAL GENERAL		26,671,391,440	10,975,390,244	206,122,865	290,504,581	38,143,409,130

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	20,199,928,840	5,000,938,884	0	0	25,200,867,724
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	17,756,438,358	3,861,740,612	0	0	21,618,178,970
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,367,490,482	831,626,837	0	0	3,199,117,319
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	500,000	0	0	500,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76,000,000	307,071,435	0	0	383,071,435
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	767,110,900	0	0	767,110,900
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	740,511,700	0	0	740,511,700
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	26,599,200	0	0	26,599,200
30000	FUENTES FINANCIERAS	6,471,462,600	0	0	290,504,581	6,761,967,181
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	5,460,730,000	0	0	0	5,460,730,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1,010,732,600	0	0	290,504,581	1,301,237,181
TOTAL GENERAL		26,671,391,440	5,768,049,784	0	290,504,581	32,729,945,805

PRESUPUESTO AÑO 2017

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	4,832,898,039	0	0	4,832,898,039
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	4,119,249,616	0	0	4,119,249,616
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	420,876,715	0	0	420,876,715
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	106,184,594	0	0	106,184,594
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	186,587,114	0	0	186,587,114
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	374,442,421	0	0	374,442,421
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	300,000	0	0	300,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	232,105,621	0	0	232,105,621
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	142,036,800	0	0	142,036,800
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	206,122,865	0	206,122,865
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	206,122,865	0	206,122,865
TOTAL GENERAL		0	5,207,340,460	206,122,865	0	5,413,463,325

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS		IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS		11,647,554,723
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	220,063,300
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	73,200,000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	4,161,149,020
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	7,028,706,552
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	25,508,668
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	46,274,789
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	37,392,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	15,413,155
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	2,305,228
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6,533,343
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	25,508,668
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	5,500,000
GASTOS FIGURATIVOS		11,647,554,723
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	40,000,000
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	11,607,554,723

PRESUPUESTO AÑO 2017
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Planilla Anexa Nro. 14 a

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	25.737.428.586
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.619.994.034
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	106.684.594
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	569.658.549
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		30.033.765.763
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	22.698.052.510
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	585.452.750
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	115.256.110
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	286.653
2160000	OTROS GASTOS	133.370
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.316.140.463
TOTAL GASTOS CORRIENTES		29.715.321.856
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		318.443.907
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	300.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	972.617.321
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	168.636.000
	RESULTADO ECONÓMICO	318.443.907
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		1.459.997.228
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	3.224.330.545
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	578.843.367
2250000	INVERSION FINANCIERA	125.678.446
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		3.928.852.358
RESULTADO PRIMARIO		-1.883.402.380
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-2.468.855.130
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	5.460.730.000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1.507.360.046
TOTAL FUENTES DE FONDOS		6.968.090.046
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	4.499.234.916
TOTAL USOS DE FONDOS		4.499.234.916

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	63,095,000	0	0	63,095,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	3,322,000	0	0	3,322,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	155,067,000	0	0	155,067,000
400	BIENES DE USO	0	15,125,000	0	0	15,125,000
500	TRANSFERENCIAS	0	287,391,000	0	0	287,391,000
TOTAL GENERAL		0	524,000,000	0	0	524,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	524,000,000
TOTAL GENERAL		524,000,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	6,753,237	0	0	6,753,237
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	137,554,763	0	0	137,554,763
600	ACTIVOS FINANCIEROS	70,000,000	0	0	0	70,000,000
800	OTROS GASTOS	0	127,392,000	0	0	127,392,000
TOTAL GENERAL		70,000,000	271,700,000	0	0	341,700,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	70,000,000
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	5,200,000
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	143,000,000
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	123,500,000
TOTAL GENERAL		341,700,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	153,467,000	0	0	153,467,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	6,575,000	0	0	6,575,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	19,748,000	0	0	19,748,000
400	BIENES DE USO	0	62,627,000	0	0	62,627,000
500	TRANSFERENCIAS	0	428,000	0	0	428,000
800	OTROS GASTOS	50,000,000	1,747,155,000	0	0	1,797,155,000
TOTAL GENERAL		50,000,000	1,990,000,000	0	0	2,040,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	50,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	980,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	970,000,000
TOTAL GENERAL		2,040,000,000

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTROS ENTES		TOTAL DEL SECTOR PUBLICO
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	FONDOS FIDUCIARIOS	SUBTOTAL	OTROS ENTES	SUBTOTAL	
INGRESOS CORRIENTES	25.200.867.724	4.832.898.039	2.040.000.000	369.971.700	32.443.737.463	865.700.000	865.700.000	33.309.437.463
TRIBUTARIOS	21.618.178.970	4.119.249.616			25.737.428.586		0	25.737.428.586
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL			1.950.000.000		1.950.000.000		0	1.950.000.000
NO TRIBUTARIOS	3.199.117.319	420.876.715	90.000.000		3.709.994.034	865.700.000	865.700.000	4.575.694.034
INGRESOS DE OPERACIÓN				37.973.200	37.973.200		0	37.973.200
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	500.000	106.184.594			106.684.594		0	106.684.594
RENTAS DE LA PROPIEDAD				5.580.000	5.580.000		0	5.580.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	383.071.435	186.587.114		326.418.500	896.077.049		0	896.077.049
GASTOS CORRIENTES	14.770.098.798	14.945.223.058	1.975.273.000	347.696.640	32.038.291.496	776.775.000	776.775.000	32.815.066.496
GASTOS DE CONSUMO	8.830.610.852	13.867.861.681	1.974.845.000	21.296.640	24.694.614.173	493.184.000	493.184.000	25.187.798.173
RENTAS DE LA PROPIEDAD	574.532.750	10.920.000			585.452.750		0	585.452.750
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	115.256.110				115.256.110		0	115.256.110
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.249.699.086	1.066.441.377	428.000	326.400.000	6.642.968.463	283.591.000	283.591.000	6.926.559.463
RESULTADO ECONOMICO	10.430.768.926	-10.112.325.019	64.727.000	22.275.060	405.445.967	88.925.000	88.925.000	494.370.967
INGRESOS DE CAPITAL	767.110.900	374.442.421	0	0	1.141.553.321	0	0	1.141.553.321
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		300.000			300.000		0	300.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	740.511.700	232.105.621			972.617.321		0	972.617.321
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	26.599.200	142.036.800			168.636.000		0	168.636.000
GASTOS DE CAPITAL	1.824.157.368	2.104.694.990	64.727.000	5.000.000	3.998.579.358	88.925.000	88.925.000	4.087.504.358
INVERSIÓN REAL DIRECTA	1.148.360.286	2.075.970.259	64.727.000		3.289.057.545	15.125.000	15.125.000	3.304.182.545
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	576.218.367	2.625.000		5.000.000	583.843.367	3.800.000	3.800.000	587.643.367
INVERSIÓN FINANCIERA	99.578.715	26.099.731			125.678.446	70.000.000	70.000.000	195.678.446
INGRESOS TOTALES	25.967.978.624	5.207.340.460	2.040.000.000	369.971.700	33.585.290.784	865.700.000	865.700.000	34.450.990.784
GASTOS TOTALES	16.594.256.166	17.049.918.048	2.040.000.000	352.696.640	36.036.870.854	865.700.000	865.700.000	36.902.570.854
GASTOS PRIMARIOS	16.019.723.416	17.038.998.048	2.040.000.000	352.696.640	35.451.418.104	865.700.000	865.700.000	36.317.118.104
RESULTADO PRIMARIO	9.948.255.208	-11.831.657.588	0	17.275.060	-1.866.127.320	0	0	-1.866.127.320
RESULTADO FINANCIERO	9.373.722.458	-11.842.577.588	0	17.275.060	-2.451.580.070	0	0	-2.451.580.070
FUENTES FINANCIERAS	6.761.967.181	206.122.865	0	6.133.200	6.974.223.246	0	0	6.974.223.246
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA				6.133.200	6.133.200		0	6.133.200
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREM. DE OTROS PASIVOS	6.761.967.181	206.122.865			6.968.090.046		0	6.968.090.046
APLICACIONES FINANCIERAS	4.488.134.916	11.100.000	0	23.408.260	4.522.643.176	0	0	4.522.643.176
INVERSIÓN FINANCIERA				23.408.260	23.408.260		0	23.408.260
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PASIVOS	4.488.134.916	11.100.000			4.499.234.916		0	4.499.234.916

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS

ORGANISMOS		CARGOS					
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)
			Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	
49	LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	4	51	66	3	120	124
53	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	9	0	0	9	9
71	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	12	483	60	15	558	570
TOTAL: Organismos Autofinanciados		16	543	126	18	687	703

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS		CARGOS					HORAS CATEDRA				
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)				
			Permanente	Temporal	Retenidas	TOTAL		Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
8	SECRETARIA DE TRABAJO	10	185	42	2	229	239	0	0	0	0
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	19	345	39	7	391	410	2,300	0	0	2,300
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	9	302	6	9	317	326	0	0	0	0
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	114	563	88	6	657	771	0	0	0	0
20	MINISTERIO DE SALUD	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0
22	SECRETARIA GENERAL	25	347	94	13	454	479	0	0	0	0
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	4	9,496	0	0	9,496	9,500	13,356	5,588	0	18,944
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	22	448	104	12	564	586	0	0	0	0
27	SECRETARIA DE ENERGIA	10	32	20	0	52	62	0	0	0	0
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	26	223	40	9	272	298	0	0	0	0
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	21	767	538	0	1,305	1,326	0	0	0	0
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	17	180	38	5	223	240	0	0	0	0
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	29	1,424	597	15	2,036	2,065	0	0	0	0
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	76	11	2	89	94	0	0	0	0
36	FISCALIA DEL ESTADO	3	52	11	0	63	66	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL		324	14,440	1,628	80	16,148	16,472	15,656	5,588	0	21,244
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	25	355	125	8	488	513	0	0	0	0
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	9	218	46	6	270	279	0	0	0	0
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	161	5	0	166	167	0	0	0	0
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	6,005	823	0	6,828	6,828	0	0	0	0
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	86	18,377	11,841	546	30,764	30,850	158,756	16,730	22,208	197,694
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	12	8	0	20	21	0	0	0	0
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	37	6	0	43	44	0	0	0	0
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	50	21	4	75	77	0	0	0	0
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	42	2	0	44	47	0	0	0	0
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	2	0	2	5	0	0	0	0
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0	18	15	0	33	33	0	0	0	0
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2	15	2	0	17	19	0	0	50,591	50,591
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2	429	66	11	506	508	0	0	0	0
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	5	7	3	0	10	15	0	0	0	0
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	1	2	3	0	5	6	0	0	0	0
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	3	2	4	0	6	9	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO		145	25,733	12,972	575	39,280	39,425	158,756	16,730	72,799	248,285
TOTAL		469	40,173	14,600	655	55,428	55,897	174,412	22,318	72,799	269,529

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS		CARGOS					TOTAL (1) + (2)
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL	
			Permanente	Temporaria	Retenidas		
1	PODER JUDICIAL	614	2,307	157	0	2,464	3,078
2	PODER LEGISLATIVO	66	380	550	5	935	1,001
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	26	69	30	5	104	130
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	9	20	19	0	39	48
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	5	20	27	3	50	55
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO		720	2,796	783	13	3,592	4,312
TOTAL		720	2,796	783	13	3,592	4,312

FONDOS FIDUCIARIOS
(en pesos)

CONCEPTO	CONSOLIDADO	APADEC	PROVISION DE MAQUINARIA AGRICOLA V Etapa	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA VI Etapa	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA VII Etapa	CARTERA RESIDUAL	PAR DEC. 404307	HIDROCARBURIFERO RN	TIERRAS FISCALES	DESARROLLO PRODUCTIVIDAD RIONEGRINA	MINERO	F.F. AMBIENTAL	DESARROLLO GANADERO	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	RIO NEGRO SERVIDUMBRES
I RECURSOS CORRIENTES	369.971.700	948.500	616.200	1.547.000	2.380.000	470.000	9.200.000	30.510.000	800.000	48.000.000	1.700.000	8.500.000	13.300.000	251.200.000	800.000
Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de Operación	37.973.200	0	416.200	997.000	1.880.000	470.000	9.000.000	210.000	0	17.000.000	0	0	8.000.000	0	0
Rentas de la Propiedad	5.580.000	30.000	200.000	550.000	500.000	0	200.000	300.000	0	1.000.000	0	500.000	300.000	1.200.000	800.000
Transferencias corrientes	326.418.500	918.500	0	0	0	0	0	30.000.000	800.000	30.000.000	1.700.000	8.000.000	5.000.000	250.000.000	0
II EROGACIONES CORRIENTES	347.696.640	948.500	616.200	490.500	442.200	638.200	8.945.000	31.285.000	950.000	31.470.240	1.674.000	7.910.800	10.286.000	251.200.000	840.000
Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes de Consumo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios no Personales	7.601.640	148.500	391.200	220.500	262.200	388.200	545.000	685.000	200.000	1.470.240	234.000	710.800	486.000	1.200.000	660.000
Rentas de la Propiedad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias Corrientes	326.400.000	0	0	0	0	0	8.400.000	30.000.000	0	30.000.000	0	0	8.000.000	250.000.000	0
Otros Gastos Corrientes	13.695.000	800.000	225.000	270.000	180.000	250.000	0	600.000	750.000	0	1.440.000	7.200.000	1.800.000	0	180.000
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (H-I)	22.275.060	0	0	1.056.500	1.937.800	-168.200	255.000	-775.000	-150.000	16.529.760	26.000	589.200	3.014.000	0	-40.000
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento depreciación y amort. Ac.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros recursos de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
V EROGACIONES DE CAPITAL	5.000.000	0	5.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	5.000.000	0	5.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	369.971.700	948.500	616.200	1.547.000	2.380.000	470.000	9.200.000	30.510.000	800.000	48.000.000	1.700.000	8.500.000	13.300.000	251.200.000	800.000
VII TOTAL GASTOS (II+V)	352.696.640	948.500	5.616.200	490.500	442.200	638.200	8.945.000	31.285.000	950.000	31.470.240	1.674.000	7.910.800	10.286.000	251.200.000	840.000
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	17.275.060	0	-5.000.000	1.056.500	1.937.800	-168.200	255.000	-775.000	-150.000	16.529.760	26.000	589.200	3.014.000	0	-40.000